

ADENDA No. 05

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga No. 675, oficina 402, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI No. 19343639, y por su Apoderado señor Jose Fernando Marques Da Cunha, identificado con C.E. No. 000607722, ambos con poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante TPE; y de la otra parte **IAN TAYLOR PERU SAC** con RUC 20109969452 con domicilio en Av. Alvarez Calderon No. 185 ,Piso, 401, debidamente representada por la Sra. Rocío Ponce Morante, identificada con documento Nacional de Identidad No. 09336663 y por el Sr. Abel Alencastre Vega identificado con documento Nacional de Identidad No. 42432465 facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 00507490 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **IAN TAYLOR.**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Por contrato de fecha 04 de Mayo de 2012, las partes contratantes suscribieron el contrato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, en adelante denominado "Contrato Principal".


SEGUNDO.- En el "Contrato Principal", mencionado en la cláusula anterior, las partes acordaron que el plazo del contrato era de un año, el mismo que venció el 03 de Mayo de 2013. Dicho plazo fue ampliado un año adicional con la Adenda No. 01, esto es vence el 05 de Mayo de 2014. Por documento de fecha 23 de abril de 2014, las partes ampliaron la vigencia hasta el 05 de agosto de 2014. Por documento de fecha 01 de agosto de 2014, las partes ampliaron la vigencia hasta el 05 de octubre de 2014. Así mismo por documento de fecha 01 de octubre del presente año, prorrogaron la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014.

TERCERO.- Por el presente documento las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del "Contrato Principal" a que se refiere la cláusula Primero del presente documento hasta el 30 de Enero de 2015, en los mismo términos y condiciones establecidos en el mismo, salvo la prórroga que acuerdan en este instrumento.

CUARTO.- Las partes declaran que las demás condiciones establecidas en el "Contrato Principal" de fecha 04 de Mayo de 2012, quedan inalterables y con plena vigencia legal.

Extendido en dos ejemplares de mismo tenor a los 25 días del mes de noviembre de 2014.




Rocío Ponce
Gerente General
IAN TAYLOR PERU S.A.C.


Abel Alencastre Vega
Apoderado
Ian Taylor Perú S.A.C.